



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-22739614- -APN-DFYGREPM#ANMAT

VISTO el EX-2022-22739614- -APN-DFYGREPM#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORTEKNIC S.R.L., CUIT N° 30714959499, Legajo N° 2.734 (Rubro Productos Médicos), solicita la limitación del Director Técnico y la designación del nuevo Director Técnico.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Gestión de Información Técnica han tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Limitase al Bioquímico ALEJANDRO FABIÁN CELIA, Documento Nacional de Identidad N° 31.209.916, Matrícula Nacional N° 10.933, como Director Técnico de la firma LABORTEKNIC S.R.L., Legajo N° 2.734, con domicilio legal en la calle Ramírez Velazco N° 426, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Ingeniero Eiffel N° 4.180, Área de Promoción El Triángulo Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas (Sector B), a partir del 10 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Bioquímico IAN CHRISTIAN MATÍAS GÓMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 36.087.998, Matrícula Nacional N° 12.482, como Director Técnico de la firma LABORTEKNIC S.R.L., Legajo N° 2.734, con domicilio legal en la calle Ramírez Velazco N° 426 y depósito en la calle José A. Cabrera N° 3.878, subsuelo, PB, 1° y 3° piso, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición; envíese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2022-22739614- -APN-DFYGREPM#ANMAT

dc

ga